ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA IMC-20-001-2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) CON LA UTILIZACIÓN DE SISTEMA DE CHIP, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA"

1. ALCANCE DEL OBJETO

Es deber de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja, mantener los vehículos en buen estado, aseados y con el suficiente combustible para las necesidades propias de la entidad, y velar por el adecuado funcionamiento de la planta eléctrica de la Seccional. De conformidad a lo anterior requiere del suministro de combustible que cumpla con las siguientes especificaciones que le permitan obtener un servicio con la calidad y responsabilidad requerida, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El combustible a suministrar debe reunir las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	15101505	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL CORRIENTE A.C.P.M	El ACPM debe cumplir con la calidad exigida en las normas técnica colombiana NTC 1438 y NTC 544 Acogidas por el Consejo Nacional de Normas y Calidades.	GALON	La que requiera la Entidad mes a mes desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal.

3. CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO

El suministro de combustible deberá realizarse de acuerdo con las siguientes condiciones requeridas por la Entidad:

1. El suministro de A.C.P.M. deberá realizarse dentro del perímetro urbano de Tunja en una Estación de Servicio (EDS) cercana a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja.
2. EL CONTRATISTA deberá contar con instalaciones óptimas y seguras que garanticen el libre y seguro acceso de los vehículos a la Estación de Servicio, así mismo, garantizar el correcto funcionamiento de los surtidores de combustible. Cualquier perjuicio o daño en los vehículos de la ENTIDAD, derivado del mal funcionamiento de los surtidores o la calidad del combustible será cubierto en su totalidad por proveedor.
3. EL CONTRATISTA deberá garantizar el suministro de combustible (A.C.P.M.), a los vehículos oficiales que componen el parque automotor y a la planta eléctrica de la Seccional de Tunja.
4. EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de A.C.P.M., motores instalados en cada

una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

5. Cuando las necesidades del servicio así lo exijan la Entidad podrá solicitar al CONTRATISTA que autorice el suministro de combustible (A.C.P.M.), para los vehículos oficiales en estaciones de servicio ubicadas fuera del Municipio de Tunja (Boyacá), lo cual deberá ser oportunamente informado por el supervisor y coordinado con el contratista.
6. **HORARIO**: Se debe garantizar el suministro de combustible durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo días festivos, durante el término de ejecución del contrato que se derive del presente proceso, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás. Para prevenir estas eventualidades el contratista deberá presentar convenio o convenios escritos con una o varias estaciones de servicio alternas, diferente de aquella o aquellas con las cuales se garantice el suministro del combustible.
7. EL CONTRATISTA deberá contar con mínimo 2 surtidores disponibles (no exclusivos) para los vehículos al servicio de la DIAN – Tunja, para A.C.P.M.
8. EL CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad de personal que suministre el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.
9. EL CONTRATISTA deberá certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente.
10. EL CONTRATISTA deberá entregar mensualmente la CERTIFICACIÓN de la calibración de la medida de galón del surtidor o surtidores asignados para el suministro del combustible a los vehículos de la ENTIDAD.
11. EL CONTRATISTA deberá entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y/o en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos. Tratándose de la planta eléctrica deberá indicar, fecha y cantidad de galones suministrado.
12. El Jefe de la División Administrativa y Financiera de la Entidad o a quien este delegue, le suministrará al proveedor favorecido en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor objeto del suministro de combustible con marcas, placas y modelos.
13. El proveedor deberá dar cumplimiento a los requerimientos legales que en materia ambiental se les exigen a los establecimientos dispensadores de combustibles, tales como manejo de lodos y limpieza de tanques de almacenamiento de combustibles.

4. SISTEMA DE CONTROL CHIP

El suministro del combustible se realizará mediante el sistema de equipo surtidor con red sistematizada, con la siguiente información, la cual será entregada al funcionario de la ENTIDAD, delegado para la supervisión del presente objeto contractual:

- Fecha y hora del suministro
- Nombre de la ENTIDAD
- Dependencia de Asignación
- Kilometraje en el momento del suministro
- Identificación del vehículo: Placa

- Tipo de combustible
- Precio de venta vigente a la DIAN.
- Valor del consumo
- Firma del conductor y el islero o bombero.
- Acumulado por vehículo.

NOTA 1: EL CONTRATISTA deberá garantizar sin costo para la ENTIDAD la instalación del IBUTTON (chip), para cada uno de los vehículos de la ENTIDAD.

EL CONTRATISTA deberá contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP, puesto que con dicho sistema se monitorea el consumo de combustible en cada vehículo de la Entidad en forma oportuna y veraz. Por otra parte, el CHIP es único para cada vehículo y deberá ser instalado, programado con placa y código interno del vehículo, el kilometraje que registra el cuentakilómetros, información de fecha y hora del suministro.

El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la Entidad eficiencia y control.

Los CHIPS programables serán entregados a la Entidad en calidad de comodato de uso y tanto la instalación y el retiro de éste en los vehículos de la Entidad y la programación no tendrá costo adicional para ésta.

El número de Chips para el parque automotor en principio será para dos (2) vehículos.

En caso de requerirse la reprogramación de alguna información que complemente o cambie la inicial, el proveedor deberá realizarla en forma inmediata.

NOTA 2: El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento en que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio del galón, deberá reducirse en la misma proporción.

NOTA 3: Si durante la ejecución del contrato, resultare la necesidad de aumentar, disminuir el número de vehículos o cambiar la identificación de estos o de la Planta eléctrica, la ENTIDAD se reserva tal derecho, sobre lo cual le comunicará al CONTRATISTA mediante oficio suscrito por el jefe de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja.

NOTA 4: Solo ante situaciones excepcionales, el supervisor podrá autorizar la entrega de combustibles a través de bonos redimibles o sin el uso del sistema sistema IBUTTON (CHIP). Lo cual deberá ser previamente informado.

El parque automotor de la entidad actualmente está conformado por los siguientes vehículos:

No	Tipo	Modelo	Marca	Transmisión	Combustible	Placa
1	Camioneta Doble Cabina	2015	Volkswagen	Mecánica	Diésel	OJX-720
2	Camioneta Doble Cabina	2015	Volkswagen	Mecánica	Diésel	OJX-726

La Planta eléctrica asignada a la Dirección Seccional Tunja, es:

UBICACIÓN	DESCRIPCION EQUIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS
Edificio DIAN de la Calle 20 No. 9-40 Tunja, sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja.	Planta Eléctrica generador marca Stanford 73 KVA, KW 59 Motor Diésel marca Perkins.	1

5. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
2. Suministrar al supervisor vía Internet de manera inmediata la información consolidada sobre el servicio realizado y ejecutado en el momento y con corte a la fecha en que se solicite.
3. Cumplir oportunamente con las condiciones de las especificaciones técnicas.
4. Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto contractual en todo lo relacionado a su efectivo cumplimiento.
5. Disponer del equipo humano idóneo y suficiente y la infraestructura física, tecnológica y logística adecuada y necesaria para la realización del objeto contractual en los plazos dispuestos por la Entidad.
6. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
7. El contratista deberá garantizar prioridad en el abastecimiento de combustibles que solicite la DIAN frente a cualquier otro cliente.
8. El contratista deberá garantizar sin costo adicional para la entidad, el control en el suministro de combustibles a través de la operación con sistema IBUTTON (chip), donde se identifique los datos del suministro y firmado por el conductor y conforme a las especificaciones técnica descrita en el presente anexo. El contratista deberá poner a disposición de la DIAN una línea de servicio al cliente para el chip de control del vehículo e impedir el suministro en caso de fallas o anomalías en este.
9. El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.
10. El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.
11. El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.
12. Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.
13. Se requiere que las actividades asociadas al objeto del contrato, entre ellas el trasiego y cargue de combustible en el tanque de almacenamiento de la planta eléctrica de la Dirección Seccional, se realicen con altos estándares técnicos y operativos, en condiciones de seguridad y en todo caso con las medidas necesarias para prevenir: daños en vidas Humanas, contaminación del suelo y zonas verdes, contaminación de cuerpos de agua, llegada de combustible a alcantarillas, daños en la Infraestructura, entre otros.

14. Se requiere que el producto - Combustible Diesel (ACPM) y el servicio de suministro, se efectúe con alta capacidad técnica y de operatividad, además de corresponder a las exigencias técnicas y ambientales según los parámetros establecidos en la normatividad relacionada.
15. El Contratista deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial.
16. Al momento de la firma del acta de inicio, el contratista debe aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar.
17. Es necesario que todos los elementos que se utilicen para las actividades objeto del contrato, entre ellos el vehículo de transporte de combustible, cuenten con las señalizaciones necesarias con la finalidad de prevenir accidentes o situaciones de emergencia ambiental.
18. Las demás obligaciones que sean de carácter de la prestación del servicio a contratar

El presente anexo técnico forma parte integrante de la invitación pública y los estudios y documentos previos. Con la presentación de su oferta se entiende que proponente acepta las especificaciones técnicas aquí establecidas y se compromete a cumplirlas a cabalidad durante la ejecución del contrato que se celebre.